

SUPUESTOS OEP  
2023

EXAMEN OFICIAL  
SUPUESTOS OEP  
2023

4 FEBRERO 2024



**Julio Prisiones**

[www.julioprisiones.com](http://www.julioprisiones.com)

[academia@julioprisiones.com](mailto:academia@julioprisiones.com)

VINCIT QUI PATITUR

[academia@julioprisiones.com](mailto:academia@julioprisiones.com)

JULIO GARCÍA GONZÁLEZ  
[WWW.JULIOPRISIONES.COM](http://WWW.JULIOPRISIONES.COM)

## **EXAMEN SUPUESTOS OFICIAL OEP 2023 – 8 SUPUESTOS**

### **SUPUESTO 1**

La funcionaria V.R.V. perteneciente al Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y destinada en el centro penitenciario de Roquetas (Almería), donde ocupaba el puesto de trabajo de Jefa de Oficina dotado con nivel 20 de complemento de destino, reingresa al servicio activo el 2 de enero de 2023, tras dieciocho meses de excedencia por cuidado de/ padre de su pareja de hecho.

El miércoles, 8 de febrero de 2023, presenta al Jefe de Gabinete del centro, para su registro y tramitación, un escrito en el que, alegando su carácter de víctima de violencia de género, solicita traslado a cualquier puesto del centro penitenciario de Moguer (Huelva), por ser la localidad donde se encuentra su entorno familiar en el que se siente atendida y protegida. Acompaña a su escrito la resolución de medidas cautelares penales de protección dictadas por el Juzgado de Violencia de Género sobre la Mujer nº1 de Almería, consistentes en la prohibición de acercamiento a la víctima en un radio de 300 metros, el libro de familia de la pareja de hecho constituida y el certificado de empadronamiento de sus padres en la localidad de Moguer.

Al día siguiente, el Jefe de Gabinete requiere a V.R.V. para que aporte documentación que justifique la necesidad de la movilidad solicitada. Para ello, la interesada presenta el Atestado Policial 1254/2023, levantado en la Oficina de Denuncias y Atención al Ciudadano de Almería (ODAC), tras la denuncia por el episodio grave de malos tratos recibidos por parte de su pareja.

El centro penitenciario de Roquetas (Almería) remite la documentación presentada por V.R.V. a la Subdirección General de Recursos Humanos de la Secretaría General de Instituciones penitenciarias, que resuelve asignarle el puesto de Especialista de Oficinas, nivel 20, en el centro penitenciario de Moguer, al estar ocupadas todas las plazas que la Relación de Puestos de Trabajo de ese centro tiene adscritas para el puesto de Jefe de Oficinas, tomando posesión en su nuevo puesto de trabajo el 14 de marzo de 2023.

1.- Concluido el procedimiento administrativo establecido para la movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, qué carácter tendrá el puesto de trabajo asignado a V.R.V. en el centro penitenciario de Moguer:

A) Definitivo.

B) Adscripción provisional, de conformidad con el artículo 63 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por proceder de un reingreso al servicio activo.

C) Comisión de servicios, hasta que recaiga resolución judicial firme que reconozca a la funcionaria su condición de víctima de violencia de género.

D) Atribución temporal de funciones, en aplicación del artículo 5.2.4 de la Resolución de 25 de noviembre de 2015, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, por la que se establece el procedimiento de movilidad de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.

[www.julioprisiones.com](http://www.julioprisiones.com)

[academia@julioprisiones.com](mailto:academia@julioprisiones.com)

**2.- La documentación presentada por V.R.V., ante el requerimiento del Jefe de Gabinete del centro penitenciario de Roquetas, ¿se considera válida para acreditar la necesidad de la movilidad reclamada?**

- A) No es necesaria tal acreditación dada la existencia de una resolución dictada por una Autoridad Judicial, suficiente para justificar la necesidad de movilidad.
- B) Sí, porque la violencia de género queda constatada en los malos tratos expuestos en un documento expedido por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
- C) No, porque la regulación administrativa requiere un informe de valoración policial del nivel de riesgo, al objeto de garantizar su seguridad.
- D) No, porque sólo cabe una certificación expedida a tal efecto por la Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Subdelegación del Gobierno de Almería.

**3.- ¿Cuándo finalizaría el plazo que tiene V.R.V. para aportar la documentación justificativa de la necesidad de su traslado al centro penitenciario de Moguer?**

- A) El 14 de febrero de 2023, una vez agotado el plazo de 3 días hábiles.
- B) El 16 de febrero de 2023, una vez agotado el plazo de 5 días hábiles.
- C) El 23 de febrero de 2023, una vez agotado el plazo de 10 días hábiles.
- D) El 3 de marzo de 2023, una vez agotado el plazo de 15 días hábiles.

**4.- ¿Es correcto el puesto de trabajo de Especialista de Oficinas, nivel 20, asignado a la funcionaria V.R.V. el centro penitenciario de Moguer?**

- A) No, porque, en todo caso, debe asignársele el mismo puesto que ocupa.
- B) Si, por pertenecer a la misma área funcional que el puesto de trabajo de origen, Jefa de Oficinas.
- C) Si, al encontrarse comprendido en el intervalo de niveles de complemento de destino correspondientes
- D) No, porque la funcionaria no cumple todos los requisitos propios del puesto de trabajo asignado.

**5.- La resolución de traslado de V.R.V. al centro penitenciario de Moguer deberá comunicarse a:**

- A) La Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio del Interior.
- B) La Dirección General de la Función Pública.
- C) La Unidad de Igualdad de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.
- D) La Comisión Interministerial de Retribuciones.

www.julioprisiones.com  
academia@julioprisiones.com

## **SUPUESTO 2**

**En el centro penitenciario de La Gomera se produce una agresión por parte del interno S.M.T. al interno T.C.D. con un "pincho", en el patio del módulo uno. Una vez reducido el interno S.M.T. por los funcionarios, trasladan a T.C.D. a la enfermería.**

**Ambos internos se encuentran clasificados en segundo grado de tratamiento.**

**1.- Una vez examinado el interno T.C.D. por el médico del centro, se constata la gravedad de las heridas, que a su juicio requieren una valoración inmediata por un especialista. Dada la urgencia de la situación y conforme al artículo 35 del Reglamento Penitenciario:**

- A) El médico del centro solicitará al Centro Directivo el traslado del interno al hospital más cercano, poniéndolo en conocimiento del Director del centro penitenciario.
- B) La Subdirectora Médica del centro solicitará al Centro Directivo el traslado del interno al hospital más cercano, poniéndolo en conocimiento del Juez de Vigilancia Penitenciaria.
- C) El Director del centro penitenciario procederá a ordenar la conducción del interno al hospital, poniéndolo en conocimiento del Centro Directivo.
- D) El Director del centro solicitará la autorización al Centro Directivo y al Juez de Vigilancia Penitenciaria para el traslado al hospital.

**02.- Conforme a las circunstancias de la agresión, ¿sería posible en este caso la aplicación de aislamiento provisional del interno agresor?**

- A) Si, previa autorización del Director, y comunicación inmediata al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria
- B) Si, previa autorización del Jefe de Servicios, y comunicación inmediata al Centro Directivo.
- C) Si, previa autorización de la Jueza de Vigilancia Penitenciaria, con informe del Director y el médico del centro.
- D) En este caso no cabe la aplicación de ningún medio coercitivo hasta que la Comisión Disciplinaria tenga conocimiento de los hechos.

**3.- Como consecuencia de las lesiones, el interno T.C.D. fallece. La familia, al no disponer de medios económicos, solicita al centro penitenciario una ayuda para los gastos funerarios, por importe de 1.750 euros. Conforme a la normativa reguladora, el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda para gastos funerarios es:**

- A) La Junta de Tratamiento.
- B) El Servicio Social penitenciario.
- C) La Comisión Disciplinaria.
- D) La Junta Económico-Administrativa.

**4.- La oficina de administración del centro penitenciario tramitará el pago de la ayuda para los gastos funerarios como:**

- A) Anticipo de caja fija.
- B) Compensación de deudas.
- C) Libramiento de reposición de fondos.
- D) Pagos a justificar.

**5.- Respecto de las fases del procedimiento de la gestión de los gastos recogidas en el artículo 73 de la Ley General Presupuestaria, no tendrá competencia el Director del centro, respecto del concepto 482 del capítulo IV, para:**

- A) La aprobación del gasto, hasta un límite máximo de 120.000 euros.
- B) El reconocimiento de la obligación, hasta un límite máximo de 120.000 euros.
- C) La ordenación del pago, hasta un límite máximo de 120.000 euros.
- D) El compromiso del gasto, hasta un límite máximo de 120.000 euros.

### **SUPUESTO 3**

**El interno de nacionalidad francesa K.B. fue destinado el 5 de noviembre de 2022 al Centro de Inserción Social (CIS) de Somosierra (Madrid), en virtud de su progresión a tercer grado, con el fin de que terminara de cumplir, en la modalidad de régimen abierto prevista en el artículo 81.2 del Reglamento Penitenciario, los cinco meses que le restaban de una condena de prisión de cinco años.**

**Al reingreso de su primer permiso de fin de semana el lunes 14 de noviembre de 2022, se le intervinieron diversas sustancias estupefacientes en cantidad suficiente como para presumir su destino al tráfico. Cuando el funcionario procedió a retirárselas, el interno se abalanzó sobre él y le agredió, tirándolo al suelo de un empujón.**

**Como consecuencia de estos hechos, la Directora del CIS propuso formalmente ese mismo día, al Centro Directivo, su regresión urgente a primer grado. Cinco días antes de su licenciamiento definitivo, previsto para el día 5 de abril de 2023, el Centro Directivo acordó regresar al interno a primer grado.**

**Previamente, el interno había solicitado cumplir el resto de su condena en su país y, además, tenía pendiente de resolución otra propuesta, elevada al Juez de Vigilancia Penitenciaria para que, conforme al artículo 89 del Código Penal, se sustituyera el período de cumplimiento en tercer grado por la expulsión a Francia.**

#### **1.- Respecto de los hechos que motivaron su regresión a primer grado:**

- A) Sólo se le podría haber regresado a primer grado por la agresión al funcionario, nunca por la intervención de sustancias.
- B) Solo se le podría haber regresado a primer grado si las sustancias intervenidas hubieran sido de las que causan grave daño a la salud.
- C) Sólo se le podría haber regresado a primer grado una vez acordada la regresión a segundo grado.
- D) La regresión a primer grado solo estaría justificada si de los hechos cometidos quedara acreditada la extrema peligrosidad del interno o su manifiesta inadaptación a los regímenes ordinario y abierto.

#### **2.- La propuesta de regresión elevada por la Directora del CIS:**

- A) Fue la apropiada según las funciones atribuidas a la Directora en los artículos 280 y 95.3 del Reglamento Penitenciario al tratarse de circunstancias excepcionales y de urgente necesidad.
- B) La propuesta de regresión debió hacerla la Junta de Tratamiento, conforme al Reglamento Penitenciario.
- C) La propuesta de regresión debió hacerla El Equipo Técnico, previo informe del/la Jefe/a de Servicios.
- D) Al tener una propuesta de expulsión conforme al artículo 89 del Código Penal, pendiente de resolución por el Juez de Vigilancia Penitenciaria, debió remitirse a dicha autoridad la propuesta de regresión de grado, asegurando la custodia del interno conforme al artículo 108.3 del Reglamento Penitenciario.

**3.- En relación a la resolución de regresión dictada por el Centro Directivo:**

- A) La propuesta sería nula de pleno derecho al provenir de un órgano manifiestamente incompetente por lo que nunca debió dictarse tal resolución de regresión.
- B) La dictó el órgano competente dentro del plazo legalmente establecido en el artículo 103.4 y 103.6 Reglamento Penitenciario.
- C) Debió ser notificada además al Tribunal sentenciador.
- D) Debió contener un estudio de la personalidad del sujeto si se hubiera detectado la presencia de anomalías o deficiencias, conforme al artículo 10 del Reglamento Penitenciario.

**4.- En relación a la propuesta para acogerse a lo dispuesto en el artículo 89 del Código penal:**

- A) Es correcta, al haberse remitido al Juez de Vigilancia Penitenciaria, que es el encargado de velar por la ejecución de las penas, según el artículo 76 de la Ley Orgánica General Penitenciaria y no haberse pronunciado el Tribunal sentenciador al respecto en el testimonio de sentencia.
- B) Es correcta, porque al no ser nacional español se le puede sustituir, en cualquier caso, el resto de la pena por la expulsión.
- C) Es incorrecta, porque al interno le habrían tenido que restar al menos seis meses de cumplimiento de condena.
- D) Es incorrecta, porque la sustitución no compete al Juez de Vigilancia Penitenciaria.

**5.- Si por hechos acaecidos durante el disfrute de un permiso, a K.B. se le hubiera decretado prisión preventiva antes de finalizar el cumplimiento de la condena:**

- A) La propuesta de regresión a primer grado se debería remitir para su resolución a la autoridad judicial a cuya disposición quedase el interno.
- B) No se le podría aplicar el régimen cerrado al quedar suspensa la clasificación del interno.
- C) Se le podría aplicar el régimen cerrado a propuesta de la Junta de Tratamiento, para cuyo acuerdo se requeriría, entre otros, el informe razonado del/la Jefe/a de Servicios.
- D) El acuerdo en este caso lo debería adoptar el Consejo de Dirección al tratarse de un interno preventivo

#### **SUPUESTO 4**

**A.M.S. es funcionaria del cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias y, a resultados del último concurso general de provisión de puestos de trabajo, acaba de ser destinada al centro penitenciario de Roquetas de Mar (Almería), en el que ha obtenido el puesto de "Servicio interior de Vigilancia Dos".**

**Dicha funcionaria cesó en su anterior destino el 17 de octubre de 2023 Y, tras disfrutar del posesorio, se ha incorporado a su nuevo puesto el 16 de noviembre de 2023. Ese mismo día se presenta en la oficina de habilitación y plantea una serie de cuestiones.**

**1.- ¿Qué centro debe abonarle las retribuciones correspondientes al plazo posesorio?**

- A) El centro donde cesa abona todo el plazo posesorio.
- B) El centro de destino abona todo el plazo posesorio.
- C) Hasta el 31 de octubre, el centro de cese ya partir del 1 de noviembre, el centro de destino.
- D) El plazo posesorio no está retribuido.

**2.- La funcionaria menciona que tiene autorizada una licencia de diez días sin derecho a retribución, del 2 al 11 de diciembre, y pregunta cómo afectará a su nómina en lo correspondiente al mes de diciembre:**

- A) Habrá que abonarle 21 días de nómina mensual, 173 de extra y 184 de paga adicional.
- B) Habrá que abonarle 21 días de nómina mensual, 173 de extra y 174 de paga adicional.
- C) Habrá que abonarle 21 días de nómina mensual, 183 de extra y 174 de paga adicional.
- D) Habrá que abonarle 21 días de nómina mensual, 183 de extra y 51 de paga adicional.

**3.- A.M.S. presenta al funcionario encargado de la Oficina de habilitación una de sus últimas nóminas del anterior centro y le pregunta por un concepto en el que nunca había reparado, el MEI:**

- A) Se trata del Mecanismo de Equidad Intergeneracional y es una deducción formalizable.
- B) Se trata del Mecanismo de Equidad Intergeneracional y es una deducción no formalizable.
- C) Se trata del Mecanismo de Equidad Intergeneracional y es una retribución básica.
- D) También se le conoce como "Complemento del Siglo XXI".

**4.- Además, ha solicitado un Pabellón de los que dispone el centro para su uso como vivienda de personal y, puesto que serán descontados de la nómina, quiere saber a qué gastos ha de hacer frente como usuaria del mismo:**

- A) Al canon mensual de uso.
- B) A las cuotas acordadas Por el Consejo de Dirección del centro.
- C) A los gastos necesarios para uso y disfrute de zonas e instalaciones comunes.
- D) A los gastos relativos al mantenimiento y conservación de elementos estructurales.

**5.- A.M.S. tiene intención de afiliarse a una Organización Sindical, pero no sabe si es obligatorio el descuento en nómina o puede hacerlo ella misma a través de su banco:**

- A) El descuento de la cuota sindical en nómina es obligatorio para el trabajador cuando su sindicato tiene representación en el centro de trabajo.
- B) El descuento de la cuota sindical en nómina es obligatorio tanto para el trabajador como para el empresario.
- C) El descuento de la cuota sindical en nómina es optativo para el trabajador.
- D) El descuento de la cuota sindical en nómina es optativo para el empresario.

#### **SUPUESTO 5**

**Durante la madrugada del 14 de mayo de 2020, H.M.C. forzó con una palanca de hierro la puerta de acceso de la vivienda en la que se encontraba durmiendo su única moradora, C.G.M., anciana de 88 años de edad.**

**Una vez dentro de la casa, H.M.C. procedió a sustraer dinero en un montante de 10.000 euros, gran cantidad de joyas, además de otros efectos de valor que se encontraban, sin custodiar en lugar Seguro, dentro del inmueble.**

**Acto seguido, H.M.C. se abalanzó Sobre C.G.M que se encontraba en la cama y, con ánimo de aumentar deliberadamente su dolor con padecimientos innecesarios, la golpeó con la palanca en cuarenta y tres ocasiones en el cráneo y en otras partes del Cuerpo en diez ocasiones. A continuación, cogió del cuello a la anciana y la estranguló, causándole la muerte por la fractura de las estructuras laríngeas e infiltradas a nivel muscular de esa zona y por la asfixia ocasionada.**

**En el registro posterior de la vivienda de H.M.C. se recuperaron las joyas, otros objetos de valor, así como documentación personal de C.G.M.**

**C.G.M media 1,50 centímetros y pesaba unos 58 kilogramos, necesitaba un bastón para andar y tenía principios de demencia senil. Dada su avanzada edad, no tuvo posibilidad alguna de defensa que pusiera en riesgo la integridad de H.M.C, más joven que ella y de mayor superioridad física. La víctima tan sólo pudo oponer sus manos para intentar evitar los golpes continuos del agresor.**

**1. - ¿Cómo tipificaría la agresión perpetrada por H.M.C. sobre C.G.M.?**

- A) Como un delito de asesinato sólo por alevosía.
- B) Como un delito de asesinato por alevosía y ensañamiento.
- C) Como un delito de asesinato sólo por ensañamiento.
- D) Como un delito de homicidio agravado, previsto en el artículo 138.2.a) del Código Penal.

**2.- ¿Qué pena le correspondería a H.M.C. por la muerte de C.G.M.?**

- A) La pena superior en grado a la de prisión de diez a quince años.
- B) La pena de prisión de quince a veinticinco años, en cualquier extensión.
- C) La pena de prisión de quince a veinticinco años, que se impondría en su mitad superior.
- D) La pena de prisión permanente revisable.



**3.- ¿Cuál sería la pena superior en grado a la de prisión de diez a quince años?**

- A) De 15 años y 1 mes a 22 años y 6 meses.
- B) De 15 años y 1 día a 22 años y 3 meses.
- C) De 15 años y 1 día a 22 años y 6 meses.
- D) De 15 años a 22 años y 3 meses

**4.- ¿Cómo calificaría la sustracción por parte de H.M.C. del dinero, joyas y objetos de valor que estaban en la vivienda de C.G.M.?**

- A) Robo con fuerza en las cosas.
- B) Hurto agravado.
- C) Robo con violencia en casa habitada.
- D) Robo con intimidación.

**5.- ¿Qué intervalos de penas privativas de libertad serían aplicables a H.M.C. por el delito al que se refiere la pregunta anterior?**

- A) Prisión de uno a tres años.
- B) Prisión de uno a cinco años
- C) Prisión de dos a seis años.
- D) Prisión de tres años y seis meses a cinco años.

#### **SUPUESTO 6**

**Al centro penitenciario de Buenavista (Salamanca), de reciente inauguración, ha sido destinado F.R.S., funcionario del Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, en calidad de Administrador.**

**Su cometido inicial es dotar al centro de los elementos y servicios necesarios para su puesta en marcha efectiva antes de que lleguen tanto los/as internos/as como el grueso del personal penitenciario.**

**De entrada, urge la adhesión del centro a los grandes contratos centralizados de suministros, como los de gas electricidad, pero también, otros de gestión propia, como retirada de residuos, mensajería, limpieza oficinas, etc., así como el acometimiento de pequeñas obras de reajuste de infraestructuras, participando F.R.S en la redacción técnica de los contratos.**

**1.- Para la gestión de los expedientes de suministros ha de tener en cuenta que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no considera contrato de suministros:**

- A) La adquisición de energía primaria o transformada.
- B) La entrega de bienes de forma sucesiva y precio unitario.
- C) La adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida.
- D) La fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por el empresario deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante.

**2.- En relación con la limpieza de las zonas de oficinas del centro, F.R.S., propone elaborar un contrato menor de servicios, al considerar que su coste no supera el límite económico establecido que en este caso debe ser inferior a:**

- A) 15.000 euros, IVA incluido.
- B) 18.000 euros, IVA incluido.
- C) 15.000 euros, IVA excluido.
- D) 18.000 euros, IVA excluido.

**3.- También inicia un expediente de contrato menor de para proceder a la división de despachos en la división de los despachos en la zona de los profesionales del área de intervención, para lo que se pone en contacto con varias empresas de la zona que remiten sus correspondientes ofertas. Para la tramitación de este tipo de expedientes no se exige:**

- A) El informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato.
- B) La incorporación de la factura correspondiente.
- C) El presupuesto de las obras.
- D) La constitución de garantía provisional por parte del adjudicatario.

**4.- Para la adjudicación del resto de contratos, F.R.S. elegirá el procedimiento abierto simplificado, por lo que será necesario publicar el anuncio de licitación:**

- A) Únicamente en el perfil de contratante del órgano de contratación.
- B) Únicamente en el Boletín Oficial de la Provincia.
- C) Únicamente en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.
- D) Únicamente en el Boletín Oficial del Estado.

**5.- En cada uno de los procedimientos abiertos simplificados anteriores, la Mesa de contratación, con las limitaciones legalmente impuestas, se considerará válidamente constituida por:**

- A) El/la Presidente/a, el Administrador del centro al haber participado en la redacción de la documentación técnica del contrato, el/la Secretario/a, y un/a Vocal jurídico.
- B) El/la Presidente/a, el/la Secretario y un/a Vocal con funciones de control económico-presupuestario.
- C) El/la Presidente/a, el/la Secretario/a, un/a vocal jurídico y un/a vocal con funciones de control económico-presupuestario.
- D) El/la Presidente/a, el/la Secretario/a, un/a Vocal con funciones de representación sindical y un/a Vocal jurídico.

## **SUPUESTO 7**

**B.M.C. ingresa voluntariamente el día 15 de octubre de 2010 en el centro penitenciario de La Graciosa (Las Palmas) para cumplir una condena por un delito contra la salud pública de 7 años, 3 meses y 4 días, por un hecho delictivo cometido el 30 de enero de 2008. En su expediente constan dos periodos de prisión preventiva por otras causas, también contra la salud pública, con una duración el primero, de 4 meses y 15 días, por la que fue excarcelada el 26 de diciembre de 2007 y un segundo periodo de 1 año y 5 meses con fecha de excarcelación el 20 de noviembre de 2009. En ninguna de estas dos causas recayó sentencia condenatoria.**

**La interna solicita ser clasificada directamente en tercer grado ya que ha estado llevando un tratamiento de deshabitación en un centro dependiente de la Administración Autónoma bajo supervisión de una Organización No Gubernamental antes de su ingreso y así dar continuidad lo antes posible a su tratamiento.**

**No obstante, es clasificada inicialmente en segundo grado de tratamiento el 12 de enero de 2011 por acuerdo de la Junta de Tratamiento, con 6 votos a favor y 2 en contra.**

**Posteriormente, solicita a la Junta Económico-Administrativa ocupar un puesto de trabajo remunerado en cocina. Este órgano accede por existir plazas vacantes en el catálogo de puestos, ocupando la plaza hasta la suspensión de la relación laboral especial por traslado al centro penitenciario de Fuerteventura (Las Palmas) para diligencias judiciales, el 1 de mayo de 2011, reingresando el 30 de junio del mismo año. A su vuelta cursa instancia al Jefe de Área del Jefe Mixta-I en su calidad de responsable de taller de alimentación, solicitando la reincorporación al puesto. Éste le informa que su puesto lo está desempeñando otra interna.**

**1.- Indique qué periodo de prisión preventiva sería abonable en este supuesto:**

- A) Ninguno de los dos.
- B) Ambos.
- C) El periodo de 4 meses y 15 días.
- D) El periodo de 1 año y 5 meses.

**2.- Si la clasificación inicial se produjera a 1 de enero de 2024, ¿qué órgano sería competente para acordarla?**

- A) Junta de Tratamiento penitenciario, por delegación del titular de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social según la ORDEN INT/131/2023, de 11 de febrero.
- B) La Dirección del Centro, por delegación del titular de la Dirección General de Ejecución Penal y Reinserción Social según la ORDEN INT/1127/2010, de 19 de abril, modificativa de la ORDEN INT/985/2005.
- C) La Dirección del centro penitenciario, por delegación del titular del Secretario General de Instituciones penitenciarias, según la ORDEN INT1127/2010, de 19 de abril modificativa de la ORDEN INT/985/2005.
- D) La Dirección General de Ejecución penal y Reinserción social.

**3.- Conforme artículo 182 del Reglamento penitenciario, entre las condiciones que se requieren autorizar la asistencia a centros de deshabitación, no se encuentra:**

- A) El programa de seguimiento de la penada, aprobado conjuntamente por el Consejo Social
- B) El programa de deshabitación aprobado por la institución de acogida.
- C) El consentimiento y compromiso expresos de la penada para observar el régimen de vida de la institución de acogida.
- D) Aceptación previa por la penada de los controles fijados por el centro penitenciario.

**4.- Qué órgano es el competente para la adjudicación del puesto de trabajo en cocina:**

- A) La Junta Económico – Administrativa.
- B) El/la Director/a como Delegado/a de la actual Entidad Estatal Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.
- C) La Junta de Tratamiento.
- D) El Jefe de Área Mixta, por delegación de la Junta Económico-Administrativa.

**5.- Indique si B.M.C. tiene derecho a reincorporarse a su puesto de trabajo:**

- A) No, porque el puesto que desempeñaba está ocupado por otra interna.
- B) No. porque se ha extinguido la relación laboral especial penitenciaria.
- C) Tiene derecho a mantener la relación laboral especial penitenciaria. pero no en el mismo puesto de trabajo.
- D) Sí, tiene derecho atendiendo a las circunstancias descritas en el supuesto.

Julio Prisiones

www.julioprisiones.com

academia@julioprisiones.com

## **SUPUESTO 8**

La funcionaria del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias Doña M.V.L., presenta en la Oficina de personal del centro penitenciario de Écija (Sevilla), donde está destinada, una solicitud de asignación de un puesto de trabajo por razón de edad, al amparo de lo establecido en el Real Decreto 89/2001, de 2 de febrero, por el que se regula la asignación de puestos de trabajo a determinados funcionarios del Cuerpo Especial y del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, y pide en dicho escrito que, debido a la situación de gran dependencia de su madre, que acredita documentalmente, el nuevo puesto le sea creado en el Centro Penitenciario de Cartagena.

En el plazo legalmente establecido se resuelve favorablemente su petición de pase a segunda actividad, aunque no se accede al cambio de lugar de destino y se le mantiene en el centro penitenciario de Écija.

**1.- De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 89/2001, de 2 de febrero, ¿es correcto asignar a la funcionaria M.L.V. el puesto de trabajo por razón de edad en el centro penitenciario de Écija, a pesar de los motivos expresados y acreditados en su solicitud?**

- A) No, porque los puestos de trabajo por razón de la edad deben asignarse siempre en la localidad solicitada por la peticionaria.
- B) Sí, porque la preferencia de la peticionaria en la asignación del nuevo puesto sólo podrá ser tenida en cuenta cuando lo sea en el mismo ámbito autonómico.
- C) Si, porque la preferencia de la peticionaria en la asignación del nuevo puesto sólo podrá ser tenida en cuenta cuando lo sea en el mismo ámbito provincial.
- D) No, porque la situación de gran dependencia de la madre debidamente justificada obliga a la Administración a la asignación del nuevo puesto de trabajo conforme a la solicitud presentada.

El domingo 15 de octubre de 2023, a las 18:30 horas, los internos R.S.T. y C.C.B., destinados en el módulo cinco del centro penitenciario de Écija, antes de entrar en sus respectivos locutorios para comunicar con sus familiares, comienzan una fuerte discusión en la que, a gritos, se profieren graves insultos y amenazas, enzarzándose en una pelea a golpes, utilizando para ello el mobiliario del departamento. Ante la situación de grave alteración del orden, el funcionario encargado del control de la comunicación pone los hechos en conocimiento de la Jefa de Servicios, M.L.V. que, personada inmediatamente, ordena la suspensión de las comunicaciones de ambos internos y la aplicación a los dos de la medida de aislamiento provisional.

**2.- Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Penitenciario, ¿cuál de las medidas de suspensión de la comunicación y de aplicación de aislamiento provisional adoptadas por M.L.V. ha sido ordenada incorrectamente?**

- A) La orden de aplicación de las dos medidas es correcta, porque la Jefa de Servicios es plenamente competente para adoptarlas en las circunstancias narradas.
- B) El aislamiento provisional, porque es necesaria la previa conformidad del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria.
- C) La suspensión de la comunicación, porque limita el derecho de los familiares a celebrar una comunicación que había sido debidamente autorizada.
- D) Las dos medidas son aplicadas incorrectamente, porque, en todo caso, el Director del centro es el único competente para ordenar su aplicación.

**M.L.V. convive desde hace años con JAL., personal laboral del Ministerio de Educación y Formación Profesional, destinado en la Subdelegación del Gobierno de su provincia, aunque no tienen condición reconocida de pareja de hecho.**

**Ambos solicitan un permiso para la atención del hijo de J.A.L., de 25 años, que convive con ellos y ha sufrido un grave accidente, permaneciendo hospitalizado en Sevilla.**

**3.- ¿Tiene M.L.V. derecho a disfrutar ese permiso y, en su caso, qué extensión tendrá el mismo?**

- A) Si, porque el enfermo es el hijo de su pareja y la extensión será de cinco días naturales.
- B) Si, porque el enfermo es conviviente de la funcionaria y la extensión será de cinco días hábiles.
- C) No, porque no son pareja de hecho.
- D) Sí, porque el enfermo es conviviente de la funcionaria y la extensión será de cuatro días hábiles.

**M.L.V. y J.A.L. han comprado una vivienda nueva en una localidad distinta a la de su residencia actual y solicitan en sus respectivos centros de destino el permiso por cambio de domicilio.**

**4.- ¿Cuántos días podrán disfrutar en virtud de ese permiso?**

- A) Cada uno, un día.
- B) Cada uno, dos días.
- C) M.L.V, un día y J.A.L, dos días.
- D) Cada uno, un mes por cambio de residencia.

**M.L.V. ha tomado posesión en su nuevo puesto de segunda actividad y realiza tareas de apoyo a la Jefa de Gabinete, que le informa que el Director del centro, que pertenece al Cuerpo Especial de Instituciones Penitenciarias, solicita el cese en el puesto de trabajo que desempeña con carácter de titularidad, alegando circunstancias personales.**

**5.- ¿En cuál de las situaciones administrativas recogidas en el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, quedará el Director una vez que sea formalizado el cese en el puesto de libre designación?**

- A) Servicios especiales, quedando a disposición del Delegado del Gobierno hasta que obtenga un puesto de trabajo con carácter definitivo.
- B) Comisión de servicios, al haberse producido el cese en su actual puesto de trabajo a petición propia
- C) Titularidad, al estar desempeñando de forma definitiva el puesto directivo en el que cesa.
- D) Servicio activo, en la modalidad de adscripción provisional, hasta que obtenga un puesto de trabajo de titularidad.

[www.julioprisiones.com](http://www.julioprisiones.com)  
[academia@julioprisiones.com](mailto:academia@julioprisiones.com)

## SOLUCIONES

### SUPUESTO 1

1	A	<p><b><u>REAL DECRETO 364/1995, DE 10 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE INGRESO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y PROMOCIÓN PROFESIONAL DE LOS FUNCIONARIOS CIVILES DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.</u></b></p> <p><b><u>ARTÍCULO 66 TER. MOVILIDAD DE LA FUNCIONARIA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.</u></b></p> <p>1. La funcionaria víctima de violencia de género que, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo donde venía prestando sus servicios podrá solicitar el traslado a un puesto de trabajo en distinta unidad administrativa, en la misma o en otra localidad.</p> <p>En dicha solicitud se indicará la localidad o localidades a las que solicita el traslado, debiendo ir acompañada de copia de la orden de protección o, excepcionalmente hasta tanto se dicte la orden de protección, de informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.</p> <p>2. Si concurrieran las circunstancias previstas legalmente, el órgano competente adjudicará un puesto propio de su cuerpo o escala, cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al del puesto de origen, dotado presupuestariamente, que se encuentre vacante y sea de necesaria provisión. La funcionaria deberá cumplir los requisitos previstos en la relación de puestos de trabajo.</p> <p><b>La adscripción tendrá carácter definitivo</b> cuando la funcionaria ocupara con tal carácter su puesto de origen y, en este supuesto, deberá permanecer un mínimo de dos años en su nuevo puesto, salvo en los supuestos previstos en el artículo 41.2 de este reglamento o en el caso de que la funcionaria se vea obligada a abandonar el puesto de trabajo por ser víctima de nuevo de violencia de género y así se acredite en la forma señalada en el párrafo segundo del apartado 1 de este artículo o si así se requiere para recibir la asistencia social integral. Estos traslados, cuando impliquen cambio de residencia, tendrán la consideración de forzosos.</p> <p>El cese en el puesto de origen y la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo deberán producirse en el plazo de tres días hábiles si no implica cambio de residencia de la funcionaria, o de un mes si comporta cambio de residencia.</p>
2	C	<p>GUAUUU CON LA RESPUESTA</p> <p><b><u>RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD DE LAS EMPLEADAS PÚBLICAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.</u></b></p> <p>A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:</p> <p>a) Documentación acreditativa de la situación de víctima de violencia de género, en los términos previstos en el artículo 2.1 de esta Resolución.</p> <p>b) Certificación o informe de un órgano competente en materia de atención especializada a las víctimas de violencia de género, en el que se justifique la necesidad de la movilidad de la empleada pública en ese</p>

	<p>momento. Con este mismo fin se podrá aportar, asimismo, el informe médico oficial que corresponda o una valoración policial del elevado riesgo, al objeto de justificar la necesidad de la movilidad de la empleada pública para garantizar la asistencia sanitaria especializada o su seguridad, respectivamente.</p> <p><b><u>LEY ORGÁNICA 1/2004, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.</u></b></p> <p><b><u>Artículo 23. Acreditación de situaciones de violencia de género.</u></b></p> <p>Las situaciones de violencia de género que dan lugar al reconocimiento de los derechos regulados en esta ley se acreditarán mediante una sentencia condenatoria por cualquiera de las manifestaciones de la violencia contra las mujeres previstas en esta ley, una orden de protección o cualquier otra resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género, o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas de carácter sectorial que regulen el acceso a cada uno de los derechos y recursos.</p> <p>En el caso de víctimas menores de edad, la acreditación podrá realizarse, además, por documentos sanitarios oficiales de comunicación a la Fiscalía o al órgano judicial.</p> <p>El Gobierno y las comunidades autónomas, en el marco de la Conferencia Sectorial de Igualdad, diseñarán, de común acuerdo, los procedimientos básicos que permitan poner en marcha los sistemas de acreditación de las situaciones de violencia de género.</p> <p><b><u>RESOLUCIÓN DE 2 DE DICIEMBRE DE 2021, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE IGUALDAD Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, POR LA QUE SE PUBLICA EL ACUERDO DE LA CONFERENCIA SECTORIAL DE IGUALDAD, DE 11 DE NOVIEMBRE DE 2021, RELATIVO A LA ACREDITACIÓN DE LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA DE GÉNERO.</u></b></p> <p>Sexto. Emisión del informe de valoración y de la acreditación administrativa. Una vez analizados los aspectos recogidos en el punto anterior, si el equipo de intervención/asistencial estima que la solicitante es víctima de violencia de género, expedirá el informe de valoración de la solicitante. Sobre esa base se procederá a la emisión de la acreditación administrativa de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, conforme al modelo del Anexo 1, por parte de los organismos incluidos en el Anexo 2 del presente procedimiento.</p>
3	<p><b><u>C RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD DE LAS EMPLEADAS PÚBLICAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.</u></b></p> <p><b><u>Artículo 5. Instrucción del procedimiento.</u></b></p> <p>5.1 Consideraciones generales.</p> <p>5.1.1 A la vista de la solicitud y de la documentación aportada por la interesada, y previa comprobación de que la misma está completa, la Unidad competente en materia de personal del Ministerio, Organismo, Agencia o Entidad en la que la empleada pública esté destinada, iniciará la tramitación del procedimiento de movilidad como víctima de violencia de género.</p> <p><b>En el caso de que la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o la interesada no hubiera aportado la documentación justificativa de su condición de víctima de violencia de género, de inmediato se le requerirá para que en el plazo máximo de diez días subsane su solicitud o aporte los documentos necesarios.</b></p>



4	D	El puesto de especialista en oficinas pertenece al cuerpo especial de ayudantes de instituciones penitenciarias y la funcionaria es del cuerpo de ayudantes
5	B	<p><b><u>RESOLUCIÓN DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2015, DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD DE LAS EMPLEADAS PÚBLICAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.</u></b></p> <p><b><u>Artículo 6. Resolución del procedimiento.</u></b></p> <p>6.1 Serán competentes para resolver cada uno de los procedimientos de provisión de puestos que se incluyen en esta Resolución, los órganos contemplados en la normativa reguladora de los mismos.</p> <p>6.2 El órgano competente otorgará preferencia a la tramitación de estos procedimientos, al objeto de que la resolución se dicte en el plazo máximo de quince días si la movilidad se efectúa en el ámbito de un mismo Ministerio y sus Organismos dependientes o de cuarenta y cinco días si tiene carácter interdepartamental. De la resolución recaída se dará traslado a la Dirección General de la Función Pública.</p>
<b>SUPUESTO 2</b>		
1	C	<p><b><u>R.P. 190/1996 de 9 de febrero</u></b></p> <p><b><u>Artículo 35. Consulta o ingreso en hospitales no penitenciarios.</u></b></p> <p>1. La salida de internos para consulta o ingreso, en su caso, en centros hospitalarios no penitenciarios será acordada por el centro directivo.</p> <p>2. Acordada la conducción, el Director del establecimiento solicitará al Gobernador civil o, en su caso, órgano autonómico competente, la fuerza pública que deba realizar la conducción y encargarse de la posterior custodia del interno en el centro hospitalario no penitenciario, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 155.4.</p> <p>3. En caso de urgencia, según dictamen médico, el Director procederá a la conducción e ingreso en el centro hospitalario, dando cuenta seguidamente al centro directivo.</p>
2	A	<p><b><u>R.P. 190/1996 DE 9 DE FEBRERO</u></b></p> <p><b><u>Artículo 72. Medios coercitivos.</u></b></p> <p>1. Son medios coercitivos, a los efectos del artículo 45.1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, el aislamiento provisional, la fuerza física personal, las defensas de goma, los aerosoles de acción adecuada y las esposas. Su uso será proporcional al fin pretendido, nunca supondrá una sanción encubierta, y sólo se aplicarán cuando no exista otra manera menos gravosa para conseguir la finalidad perseguida y por el tiempo estrictamente necesario.</p> <p>2. No podrán ser aplicados los expresados medios coercitivos a las internas mencionadas en el artículo 254.3 del presente Reglamento ni a los enfermos convalecientes de enfermedad grave, salvo en los casos en los que de la actuación de aquéllos pudiera derivarse un inminente peligro para su integridad o para la de otras personas. Cuando se aplique la medida de aislamiento provisional el interno será visitado diariamente por el Médico.</p> <p>3. La utilización de los medios coercitivos será previamente autorizada por el Director, salvo que razones de urgencia no lo permitan, en cuyo caso se pondrá en su conocimiento inmediatamente. El Director comunicará inmediatamente al Juez de Vigilancia la adopción y cese de los medios coercitivos, con expresión detallada de los hechos que hubieran dado lugar a dicha utilización y de las circunstancias que pudiesen aconsejar su mantenimiento.</p> <p>4. Los medios materiales coercitivos serán depositados en aquel lugar o lugares que el Director entienda idóneos, y su cuantía y estado se reflejará en libro oficial.</p> <p>5. En los casos de graves alteraciones del orden con peligro inminente para las personas o para las instalaciones, el Director con carácter provisional podrá recabar el auxilio de las Fuerzas de Seguridad de</p>

		guardia en el Establecimiento, quienes en caso de tener que utilizar las armas de fuego lo harán por los mismos motivos y con las mismas limitaciones que establece la legislación de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición final primera de la Ley Orgánica General Penitenciaria.
3	B	<p><b><u>ORDEN INT/3688/2007, DE 30 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ASISTENCIALES A INTERNOS EN PRISIÓN, LIBERADOS CONDICIONALES Y FAMILIARES DE AMBOS Y DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE SALIDAS PROGRAMADAS, TERAPÉUTICAS Y CONCESIÓN DE PREMIOS Y RECOMPENSAS PARA LOS INTERNOS EN PRISIÓN, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.</u></b></p> <p>5. Gastos funerarios. Órgano instructor: Servicio Social Penitenciario.</p>
4	D	<p><b><u>ORDEN INT/3688/2007, DE 30 DE NOVIEMBRE, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE AYUDAS ASISTENCIALES A INTERNOS EN PRISIÓN, LIBERADOS CONDICIONALES Y FAMILIARES DE AMBOS Y DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE SALIDAS PROGRAMADAS, TERAPÉUTICAS Y CONCESIÓN DE PREMIOS Y RECOMPENSAS PARA LOS INTERNOS EN PRISIÓN, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR.</u></b></p> <p>El gasto derivado de estas ayudas será imputado al concepto presupuestario 16.05.133A.482, hasta el máximo del importe del crédito presupuestario disponible. 5. Gastos funerarios. Justificación: Informe Social favorable. (por tanto hay que justificarlo)</p>
5	C	<p><b><u>LEY 47/2003, DE 26 DE NOVIEMBRE, GENERAL PRESUPUESTARIA.</u></b></p> <p><b><u>Artículo 73. Fases del procedimiento de la gestión de los gastos.</u></b></p> <p>1. La gestión del Presupuesto de gastos del Estado, de sus organismos autónomos y de las entidades integrantes del sector público estatal con presupuesto limitativo, así como, de las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social se realizará a través de las siguientes fases:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Aprobación del gasto.</li> <li>Compromiso de gasto.</li> <li>Reconocimiento de la obligación.</li> <li>Ordenación del pago.</li> <li>Pago material.</li> </ol> <p><b><u>DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS 985/2005</u></b></p> <p><b>Vigésimo segundo</b></p> <p>Las personas titulares de las Direcciones o Gerencias de Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social, en el ámbito del centro del que sean titulares, ejercerán por delegación del titular del Departamento y de las restantes autoridades que se expresan, las siguientes facultades:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La aprobación y el compromiso de gastos correspondientes a retribuciones, cuotas sociales, acción social y anticipos reintegrables del personal destinado en el centro penitenciario del que cada uno sea titular, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago dirigida al Director General de Tesoro y Política Financiera.</li> <li>Hasta un límite máximo de 120.000 euros: <ol style="list-style-type: none"> <li>Del presupuesto de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, la aprobación y el compromiso, así como el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago (NO MENCIONA LA</li> </ol> </li> </ol>

		<p>ORDENACIÓN DEL PAGO) dirigida al Ministerio de Hacienda y Función Pública, de los gastos financiados con el capítulo II, el concepto 482 del capítulo IV, y el capítulo VI, salvo los contratos de obras que superen el importe del contrato menor o correspondan al ámbito de tecnologías de la información y las comunicaciones.</p> <p>2.2 La concesión de ayudas y subvenciones en la aplicación 16.05.133 A.482 con cargo a los créditos de los servicios presupuestarios del ámbito de competencias de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, dentro del ámbito de competencias de su centro penitenciario o centro de inserción social.</p>
<b>SUPUESTO 3</b>		
1	D	<p><b><u>R.P. 190/1996 DE 9 DE FEBRERO</u></b>  <b><u>Artículo 89. Aplicación.</u></b>  El régimen cerrado, en consonancia con lo previsto en el artículo 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, será de aplicación a aquellos penados que, bien inicialmente, bien por una involución en su personalidad o conducta, sean clasificados en primer grado <b>por tratarse de internos extremadamente peligrosos o manifiestamente inadaptados a los regímenes ordinario y abierto.</b></p>
2	B	<p><b><u>ARTÍCULO 103 REGLAMENTO PENITENCIARIO. PROCEDIMIENTO DE CLASIFICACIÓN INICIAL.</u></b>  1. La propuesta de clasificación inicial penitenciaria se formulará por las Juntas de Tratamiento, previo estudio del interno.</p>
3	A	<p><b><u>LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.</u></b></p> <p><b><u>Artículo 47. Nulidad de pleno derecho.</u></b>  1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:  a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.  <b>b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.</b>  c) Los que tengan un contenido imposible.  d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.  e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.  f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.  g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.</p>
4	D	<p><b><u>CÓDIGO PENAL</u></b>  <b><u>Artículo 89.3</u></b>  <b>El juez o tribunal</b> resolverá en sentencia sobre la sustitución de la ejecución de la pena siempre que ello resulte posible. En los demás casos, una vez declarada la firmeza de la sentencia, se pronunciará con la mayor urgencia, previa audiencia al Fiscal y a las demás partes, sobre la concesión o no de la sustitución de la ejecución de la pena</p>
5	C	<p><b><u>R.P. 190/1996 de 9 de febrero</u></b>  <b><u>Artículo 96. Tipos de régimen de preventivos.</u></b>  1. Con carácter general, el régimen de los detenidos y presos será el previsto en el Capítulo II de este Título.</p>

		<p>2. No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Ley Orgánica General Penitenciaria, serán de aplicación, <b>a propuesta de la Junta de Tratamiento</b> y con la aprobación del Centro Directivo, las normas previstas para los Establecimientos de cumplimiento de régimen cerrado a los detenidos y presos, cuando se trate de internos extremadamente peligrosos o manifiestamente inadaptados al régimen ordinario.</p> <p>3. La peligrosidad extrema o la inadaptación manifiesta se apreciarán ponderando la concurrencia de los factores a que se refiere el artículo 102.5 de este Reglamento, en cuanto sean aplicables a los internos preventivos.</p> <p><b>Artículo 97. Preventivos en régimen cerrado.</b></p> <p><b>1. El acuerdo de la Junta de Tratamiento a que se refiere el apartado 2 del artículo anterior, requerirá, al menos, los informes razonados del Jefe de Servicios y del Equipo Técnico y será siempre motivado.</b></p>
<b>SUPUESTO 4</b>		
1	C	<p>Durante ese término, el personal funcionario tiene derecho a la totalidad de las retribuciones de carácter fijo, tanto básicas como complementarias.</p> <p>Si el término del plazo posesorio se produce dentro del mismo mes en que se cesa, las retribuciones de periodicidad mensual se abonarán por la entidad que diligencia el cese, por mes completo y de acuerdo con la situación y derechos del personal funcionario referidos al primer día hábil del mes en que cesa.</p> <p>Ahora bien, si el término posesorio recae en mes distinto al del cese, las retribuciones del primer mes se harán efectivas por la entidad que diligencia el cese, en los términos señalados anteriormente, y las del segundo mes, se abonarán por la entidad correspondiente al puesto de trabajo al que se accede, asimismo por mensualidad completa y en la cuantía correspondiente al puesto en que se ha tomado posesión</p>
2	D	<p>En la nómina de diciembre se le retribuyen los 21 días trabajados, cobra íntegra la paga extra de diciembre ya que esta retribuye lo trabajado los seis meses anteriores y en relación al pago adicional del complemento específico, que retribuye lo trabajado el mes de diciembre y los cinco meses anteriores cobrará solo por los 51 días trabajados (los 30 de noviembre más los 21 de diciembre, recordar que el cese provoca la liquidación de las remuneraciones del funcionario por el puesto de origen)</p>
3	B	<p><b>El MEI es el Mecanismo de Equidad Intergeneracional y es una deducción no formalizable al ser una cotización social (se recauda para hacer frente al pago de pensiones) y las cotizaciones sociales son no formalizables conforme la Resolución de 27 de marzo de 2018, conjunta de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera y de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el procedimiento para la realización del pago de las cotizaciones a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.</b></p>
4	A	<p><b><u>ORDEN INT/1472/2009, DE 28 DE MAYO, POR LA QUE SE REGULA LA CESIÓN DE USO DE VIVIENDAS PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS.</u></b></p> <p><b><u>Apartado quinto. Canon de uso y gastos.</u></b></p> <p>1. Las aportaciones y los gastos que se generan en la gestión de este tipo de inmuebles destinados al personal no directivo se clasifican en tres grupos:</p> <p>A cargo del usuario.</p> <p>A cargo de la Administración.</p> <p>Con cargo a la Comunidad de Usuarios.</p> <p>1.1. A cargo del usuario. Son las siguientes:</p>

		a) El canon mensual de uso, cuyo importe se fija inicialmente en 120 € para los usuarios de pabellones-vivienda y 60 € para los usuarios de las residencias unipersonales.
5	C	El pago de la cuota mensual puede hacerse mediante descuento en nómina o de forma particular por el funcionario directamente en la cuenta del sindicato
<b>SUPUESTO 5</b>		
1	B	<p><b><u>CÓDIGO PENAL</u></b></p> <p><b><u>Artículo 139</u></b></p> <p>1. Será castigado con la pena de prisión de quince a veinticinco años, como reo de asesinato, el que matare a otro concurriendo alguna de las circunstancias siguientes:</p> <p>1.ª Con alevosía.</p> <p><i>(Artículo 22.1, Hay alevosía cuando el culpable comete cualquiera de los delitos contra las personas empleando en la ejecución medios, modos o formas que tiendan directa o especialmente a asegurarla, sin el riesgo que para su persona pudiera proceder de la defensa por parte del ofendido, recordar que C.G.M estaba en la cama, es mujer y tiene 88 años y el agresor cuenta con una palanca de hierro)</i></p> <p>2.ª Por precio, recompensa o promesa.</p> <p>3.ª Con ensañamiento, aumentando deliberada e inhumanamente el dolor del ofendido.</p> <p>4.ª Para facilitar la comisión de otro delito o para evitar que se descubra.</p> <p>2. Cuando en un asesinato concurren más de una de las circunstancias previstas en el apartado anterior, se impondrá la pena en su mitad superior.</p>
2	D	<p><b><u>CÓDIGO PENAL</u></b></p> <p><b><u>Artículo 140.</u></b></p> <p>1. El asesinato será castigado con pena de prisión permanente revisable cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias:</p> <p>1.ª Que la víctima sea menor de dieciséis años de edad, o se trate de una persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o discapacidad.</p> <p>2.ª Que el hecho fuera subsiguiente a un delito contra la libertad sexual que el autor hubiera cometido sobre la víctima.</p> <p>3.ª Que el delito se hubiera cometido por quien perteneciere a un grupo u organización criminal.</p> <p>2. Al reo de asesinato que hubiera sido condenado por la muerte de más de dos personas se le impondrá una pena de prisión permanente revisable. En este caso, será de aplicación lo dispuesto en la letra b) del apartado 1 del artículo 78 bis y en la letra b) del apartado 2 del mismo artículo.</p>
3	C	Para calcular la pena superior en grado partimos del límite máximo de la pena dada y le sumamos la mitad y para diferenciar el límite mínimo de la pena superior en grado del límite máximo de la pena inicial le sumamos un día al límite mínimo de la pena superior en grado
4	C	<p><i>No estoy conforme con el planteamiento de la pregunta ya que está fundada en jurisprudencia y como todos sabemos la jurisprudencia no es vinculante y por tanto los diferentes Tribunales a la hora de enjuiciar los hechos comentados pueden interpretarlos de forma diferente y no me parece oportuno preguntar jurisprudencia susceptible de interpretación diversa.</i></p> <p><b><u>ARTÍCULO 242 CÓDIGO PENAL</u></b></p>

		<p>1. El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas será castigado con la pena de prisión de dos a cinco años, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a los actos de violencia física que realizase.</p> <p>2. Cuando el robo se cometa en casa habitada, edificio o local abiertos al público o en cualquiera de sus dependencias, se impondrá la pena de prisión de tres años y seis meses a cinco años.</p> <p>3. Las penas señaladas en los apartados anteriores se impondrán en su mitad superior cuando el delincuente hiciere uso de armas u otros medios igualmente peligrosos, sea al cometer el delito o para proteger la huida, y cuando atacare a los que acudiesen en auxilio de la víctima o a los que le persiguieren.</p>
5	D	<p><i>No estoy conforme con el planteamiento de la pregunta en el mismo sentido que en la anterior.</i></p> <p><b><u>ARTÍCULO 242 CÓDIGO PENAL</u></b></p> <p>1. El culpable de robo con violencia o intimidación en las personas será castigado con la pena de prisión de dos a cinco años, sin perjuicio de la que pudiera corresponder a los actos de violencia física que realizase.</p> <p>2. Cuando el robo se cometa en casa habitada, edificio o local abiertos al público o en cualquiera de sus dependencias, se impondrá la pena de prisión de tres años y seis meses a cinco años.</p> <p>3. Las penas señaladas en los apartados anteriores se impondrán en su mitad superior cuando el delincuente hiciere uso de armas u otros medios igualmente peligrosos, sea al cometer el delito o para proteger la huida, y cuando atacare a los que acudiesen en auxilio de la víctima o a los que le persiguieren.</p>
<b>SUPUESTO 6</b>		
1	C	<p><b><u>LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, POR LA QUE SE TRANSPONEN AL ORDENAMIENTO JURÍDICO ESPAÑOL LAS DIRECTIVAS DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO 2014/23/UE Y 2014/24/UE, DE 26 DE FEBRERO DE 2014.</u></b></p> <p><b><u>Artículo 16. Contrato de suministro.</u></b></p> <p>1. Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles.</p> <p>2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la letra b) del apartado 3 de este artículo respecto de los contratos que tengan por objeto programas de ordenador, no tendrán la consideración de contrato de suministro los contratos relativos a propiedades incorpóreas o valores negociables.</p> <p>3. En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes:</p> <p>a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente.</p> <p>b) Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción</p>

		de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.
2	C	<p><b><u>LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO</u></b></p> <p><b><u>Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.</u></b></p> <p>1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.</p>
3	D	<p><b><u>LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO</u></b></p> <p><b><u>Artículo 106. Exigencia y régimen de la garantía provisional.</u></b></p> <p>1. En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional el órgano de contratación, por motivos de interés público, lo considere necesario y lo justifique motivadamente en el expediente. En este último caso, se podrá exigir a los licitadores la constitución previa de una garantía que responda del mantenimiento de sus ofertas hasta la perfección del contrato.</p>
4	A	<p><b><u>LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO</u></b></p> <p><b><u>Artículo 159. Procedimiento abierto simplificado.</u></b></p> <p>2. El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación. Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.</p>
5	C	<p><b><u>LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO</u></b></p> <p><b><u>Artículo 159. Procedimiento abierto simplificado.</u></b></p> <p><b><u>Artículo 326. Mesas de contratación.</u></b></p> <p>6. Salvo lo dispuesto en el apartado 1 del presente artículo, la mesa de contratación que intervenga en el procedimiento abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la presente Ley se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario</p>
<b>SUPUESTO 7</b>		
1	D	<p><b><u>CÓDIGO PENAL</u></b></p> <p><b><u>Artículo 58.</u></b></p> <p>1. El tiempo de privación de libertad sufrido provisionalmente será abonado en su totalidad por el Juez o Tribunal sentenciador para el cumplimiento de la pena o penas impuestas en la causa en que dicha</p>

	<p>privación fue acordada, salvo en cuanto haya coincidido con cualquier privación de libertad impuesta al penado en otra causa, que le haya sido abonada o le sea abonable en ella. En ningún caso un mismo periodo de privación de libertad podrá ser abonado en más de una causa.</p> <p>2. El abono de prisión provisional en causa distinta de la que se decretó será acordado de oficio o a petición del penado y previa comprobación de que no ha sido abonada en otra causa, por el Juez de Vigilancia Penitenciaria de la jurisdicción de la que dependa el centro penitenciario en que se encuentre el penado, previa audiencia del ministerio fiscal.</p> <p><b>3. Sólo procederá el abono de prisión provisional sufrida en otra causa cuando dicha medida cautelar sea posterior a los hechos delictivos que motivaron la pena a la que se pretende abonar.</b></p> <p>4. Las reglas anteriores se aplicarán también respecto de las privaciones de derechos acordadas cautelarmente.</p> <p><i>Solo la prisión provisional de 1 año y 5 meses es posterior al hecho delictivo cometido el 30 de enero de 2008</i></p>
2	<p><b>D</b></p> <p><b>La A) no puede ser ya que en ningún caso la delegación de competencias Orden Int/985/2005 de 7 de abril se refiere a la Junta de Tratamiento.</b></p> <p><b>La B) tampoco puede ser porque no hay unanimidad de la Junta de Tratamiento</b></p> <p>9.1 Acordar la clasificación inicial en segundo grado de tratamiento de los penados con condena superior a cinco años, siempre que el acuerdo de la Junta de Tratamiento se haya adoptado por unanimidad.</p> <p><b>La C) tampoco porque la en meritada orden no se prevé dicha delegación de la Secretaría General de IIPP en la Dirección del Centro Penitenciario</b></p> <p><b>La correcta es la D ya que la Orden Int/985/2005 de 7 de abril en su apartado vigésimo octavo delega en el titular de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria (órgano que ya no existe y debemos sustituirlo por la Dirección General de ejecución de penas y reinserción social)</b></p> <p>Vigésimo octavo. El titular de la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, por delegación del titular de la Dirección General de Coordinación Territorial y Medio Abierto, ejercerá las siguientes atribuciones respecto a los internos no vinculados a organizaciones terroristas o internos cuyos delitos no se hayan cometido en el seno de organizaciones criminales:</p> <p>1. Acordar la clasificación de los penados en grados de tratamiento, sin perjuicio de lo dispuesto para los Gerentes y Directores de Centros Penitenciarios y Centros de Inserción Social en el apartado vigésimo segundo de la presente Orden.</p>
3	<p><b>A</b></p> <p><b><u>R.P. 190/1996 DE 9 DE FEBRERO</u></b></p> <p><b><u>Artículo 182. Internamiento en centro de deshabitación y en centro educativo especial.</u></b></p> <p>1. El Centro Directivo podrá autorizar la asistencia en instituciones extrapenitenciarias adecuadas, públicas o privadas, de penados clasificados en tercer grado que necesiten un tratamiento específico para deshabitación de drogodependencias y otras adicciones, dando cuenta al Juez de Vigilancia.</p> <p>2. La autorización estará sometida a las siguientes condiciones, que deberán constatarse en el protocolo del interno instruido al efecto:</p>



		<p>a) Programa de deshabitación aprobado por la institución de acogida, que deberá contener el compromiso expreso de la institución de acoger al interno y de comunicar al Centro penitenciario las incidencias que surjan en el tratamiento.</p> <p>b) Consentimiento y compromiso expresos del interno para observar el régimen de vida propio de la institución de acogida.</p> <p><b>c) Programa de seguimiento del interno, aprobado conjuntamente por el Centro penitenciario y la institución de acogida, que deberá contener los controles oportunos establecidos por el Centro, cuya aceptación previa y expresa por el interno será requisito imprescindible para poder conceder la autorización.</b></p> <p>3. La Administración Penitenciaria correspondiente celebrará los convenios necesarios con otras Administraciones Públicas o con entidades colaboradoras para la ejecución de las medidas de seguridad privativas de libertad previstas en el Código Penal.</p>
4	C	<p><b><u>R.D. 782/2001</u></b></p> <p><b><u>Artículo 3. Acceso a los puestos de trabajo.</u></b></p> <p>1. El Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias u órgano autonómico equivalente mantendrá una oferta de puestos de trabajo acorde con las disponibilidades económicas, ordenada en un catálogo y clasificada por actividades, especificando la formación requerida y las características de cada puesto.</p> <p>2. El Organismo Autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias elaborará periódicamente la lista de puestos vacantes en los talleres productivos, detallando sus características. <b>La Junta de Tratamiento, como órgano administrativo competente, adjudicará los puestos a los internos</b></p>
5	D	<p><i>La suspensión por traslado no excede de seis meses por lo que no se extingue la relación laboral y por tanto puede reincorporarse a su puesto de trabajo suspendido</i></p> <p><b><u>R.D. 782/2001</u></b></p> <p><b><u>Artículo 9.2.C</u></b></p> <p>Por traslados de los internos siempre que la ausencia no sea superior a dos meses, así como durante el disfrute de los permisos o salidas autorizadas</p>
<b>SUPUESTO 8</b>		
1	C	<p><b><u>REAL DECRETO 89/2001, DE 2 DE FEBRERO, POR EL QUE SE REGULA LA ASIGNACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO A DETERMINADOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO ESPECIAL Y DEL CUERPO DE AYUDANTES DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS POR RAZONES DE EDAD.</u></b></p> <p><b><u>Artículo 3. Determinación de los puestos de trabajo.</u></b></p> <p>1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias y del Organismo autónomo Trabajo y Prestaciones Penitenciarias singularizarán los puestos que pueden ser ocupados por los funcionarios comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Real Decreto.</p> <p>2. En todo caso, el nuevo puesto de trabajo estará ubicado en la misma localidad donde radique el centro penitenciario de destino del funcionario, si bien, de conformidad con el interesado, se podrá asignar otro en la misma provincia.</p>
2	A	<p><b><u>R.D. 190/1996 de 9 de febrero</u></b></p> <p><b><u>Artículo 44. Suspensión de comunicaciones orales.</u></b></p> <p>1. El Jefe de Servicios podrá ordenar la suspensión de las comunicaciones orales, por propia iniciativa o a propuesta del funcionario encargado del servicio, en los siguientes casos:</p>

		<p>a) Cuando existan razones fundadas para creer que los comunicantes puedan estar preparando alguna actuación delictiva o que atente contra la convivencia o la seguridad del establecimiento, o que estén propagando noticias falsas que perjudiquen o puedan perjudicar gravemente a la seguridad o al buen orden del establecimiento.</p> <p>b) Cuando los comunicantes no observen un comportamiento correcto.</p> <p>2. El Jefe de Servicios dará cuenta inmediata de la suspensión al Director del centro y éste, a su vez, si ratifica la medida en resolución motivada, deberá dar cuenta al Juez de Vigilancia en el mismo día o al día siguiente.</p> <p><i>Y el Jefe de servicios al igual que el funcionario encargado de las comunicaciones podrá ordenar el aislamiento provisional en los casos del artículo 72,3 del R.P. 190/1996 de 9 de febrero, que exponemos a continuación:</i></p> <p><i>La utilización de los medios coercitivos será previamente autorizada por el Director, salvo que razones de urgencia no lo permitan, en cuyo caso se pondrá en su conocimiento inmediatamente. El Director comunicará inmediatamente al Juez de Vigilancia la adopción y cese de los medios coercitivos, con expresión detallada de los hechos que hubieran dado lugar a dicha utilización y de las circunstancias que pudiesen aconsejar su mantenimiento.</i></p>
3	B	<p><b>TREBEP</b> <b>Artículo 48.A</b> Por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el primer grado por consanguinidad o afinidad, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores que conviva con el funcionario o funcionaria en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella, cinco días hábiles.</p> <p>Cuando se trate de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, de un familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de cuatro días hábiles.</p> <p>Cuando se trate de fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o familiar dentro del primer grado de consanguinidad o afinidad, tres días hábiles cuando el suceso se produzca en la misma localidad, y cinco días hábiles, cuando sea en distinta localidad. En el caso de fallecimiento de familiar dentro del segundo grado de consanguinidad o afinidad, el permiso será de dos días hábiles cuando se produzca en la misma localidad y de cuatro días hábiles cuando sea en distinta localidad.</p>
4	C	<p><i>M.L.V es funcionaria y J.A.L es personal laboral</i></p> <p><b>TREBEP</b> <b>Artículo 48.B</b> <b>Por traslado de domicilio sin cambio de residencia, un día</b></p> <p><b>IV CONVENIO COLECTIVO ÚNICO</b> <b>Artículo 75.E</b> Un día por traslado del domicilio habitual dentro de una misma localidad y <b>dos días en distinta localidad</b></p>
5	D	<p><b>R.D 364/1995</b></p> <p><b>Artículo 58. Cese.</b> 1. Los funcionarios nombrados para puestos de trabajo de libre designación podrán ser cesados con carácter discrecional.</p>

La motivación de esta resolución se referirá a la competencia para adoptarla.

2. Los funcionarios cesados en un puesto de libre designación serán adscritos provisionalmente a un puesto de trabajo correspondiente a su Cuerpo o Escala no inferior en más de dos niveles al de su grado personal en el mismo municipio, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, con efectos del día siguiente al de la fecha del cese y de acuerdo con el procedimiento que fije el Ministerio para las Administraciones Públicas.

La necesidad de que el nuevo puesto que se atribuye al funcionario sea en el mismo municipio no será de aplicación cuando se trate del cese de funcionarios destinados en el exterior.



# Julio Prisiones

[www.julioprisiones.com](http://www.julioprisiones.com)

[academia@julioprisiones.com](mailto:academia@julioprisiones.com)